

DECRETO: POR EL QUE SE DA UNA DISPOSICIÓN SOBRE LOS DESERTORES DE TROPA Y BANDA

Aprobado el 16 de Abril de 1891

Publicado en La Gaceta No. 83 del 17 de Abril de 1891

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,- Decreta:

Art. 1º.- Los individuos de tropa ó de banda, desertores, que se presenten dentro de cuatro meses de publicado este Decreto, á la Inspección General del Ejército ó al Jefe del puesto que hubiesen abandonado, aunque estén condenados por sentencia ejecutoria, quedarán exentos de la responsabilidad penal que pudieran tener conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1890 ó por leyes anteriores.

Art. 2º.- El presente comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á 16 de abril de 1891 – **Roberto Sacasa** – El Ministro de la Guerra – **Agustín Duarte**.